

EL TELEGRAFO

JULIO 21/72

0011

Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)

10.— Por escritura pública celebrada el 7 de Julio de 1.972, en la Notaría segunda del cantón Guayaquil a cargo del Notario doctor Jorge Jara Grau, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN) formada por los socios señores: JOSE VICENTE VALVERDE SANTILLAN ecuatoriano, casado, y domiciliado en Guayaquil; y SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS DE SOTOMAYOR, ecuatoriana, casada y domiciliada en Guayaquil.

20.— La referida compañía de responsabilidad limitada y de nacionalidad ecuatoriana que se ha constituido, se denominará COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN).

30.— La compañía tendrá por objeto principal emprender en negocio de importación, exportación, agencias y representaciones, así como también la compra venta y distribución de repuestos para vehículos, tractores, embarcaciones y maquinarias en general, preferentemente de origen japonés pero sin perjuicio de poder hacerlo también con cualquier otra clase de productos industriales o agrícolas, mercaderías y artículos semi-elaborados; y de poder efectuar, además, cualquier otra clase de operación mercantil, actos o contratos civiles e industriales permitidos por la Ley, sin limitación alguna, al por mayor y menor.

40.— El plazo de duración de la Compañía será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil de Guayaquil.

50.— La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre de la Provincia del Guayas, en la República del Ecuador; pero podrá establecer agencias y sucursales, dentro o fuera del País, por resolución de la Junta General de Socios y adquirir por este motivo u otros de carácter legal domicilios fuera de esta ciudad.

60.— El capital social de la Compañía es de cien mil sucres, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, indivisibles, suscritas y pagadas en su totalidad.

70.— La representación legal de la Compañía la tienen el Presidente y el Gerente de la misma; debiendo actuar y firmar conjuntamente en todos los actos, contratos y obligaciones que celebren a nombre de la compañía cuya cuantía exceda de cinco mil sucres.

Particular que llevo a conocimiento del público por

mandato judicial constante en la providencia dictada el 22 de los corrientes mes y año, y para los fines de Ley.

Guayaquil, 20 de Julio de 1.972
Ldo. César Blum Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS

Julio 21/72